

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada seccion

Hago saber que D. José Alvarez Rodriguez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral carbon de piedra y otros, al sitio que llaman Regato del Alisal, término del lugar de Barrio Palacio, Ayuntamiento de Antevas, que linda al Este campo de la Vallejuela, al Oeste rio de los Penales, al Norte la Barrera y al Sur Cotera la Torrera.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el Regato del Alisal que linda al Norte del prado de Benito unos 50 metros próximamente; desde él se medirán al Norte 200 metros, al Sur 200 al Este 150 y al Oeste otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 23 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Octubre de 1874.—  
Andrés Lopez Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada seccion:

Hago saber que D. Lucas Zúñiga y Ferré, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Segunda Sierra Acaso», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierra Grande, término del lugar de Santiago de Heras, Ayunta-

miento de Medio Cudeyo, que linda al Norte y Este prado del Tivuhiro, de la propiedad de D. Manuel Solana y carretera de la propiedad del interesado, al Sur pertenencias de la mina «Sobre» y al Oeste la Sierra Grande.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en la Sierra Grande, terreno comun á unos 12 metros de la peña que se halla al Norte 40° Oeste y al Oeste 40° Norte de la Iglesia de Santiago, unos 500 metros y al Este 40° Norte unos 600 metros de la casa del Francos; desde él se medirán al Sur 100 metros ó los que haya hasta entestar con las pertenencias de la mina «Sobre», al Norte hasta el completo de los 400 metros; al Este 60 ó los que resulten hasta entestar con las minas «Segunda Antonia» y «or si Acaso» y al Este hasta el completo de los 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Octubre de 1874.—  
Andrés Lopez Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada seccion,

Hago saber, que D. Pedro Allende Barandica, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Macrina» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Monte de San Andrés, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre; que linda al Norte heredad de D. Martín Pando y un camino estrado que sube á los Campos; al Este un viñedo de D. Nicolás Gonzalez, y al Oeste viñedo y árboles de D. Salvador Helguera.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en la cima del monte de San Andrés distante ocho metros de la heredad viñedo de D. Salvador Helguera y doce metros Sur de la de D. Antonio Velasco; desde ella se medirán al Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al Este 100 metros la segunda; de ésta al Sur 200 metros la tercera; de ésta al Oeste 200 metros la cuarta; de ésta al Norte 200 metros la quinta, y de ésta 100 metros hasta entestar con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Octubre de 1874.—  
Andrés Lopez Bravo.

## PARTE OFICIAL.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de ministros, ha tenido á bien disponer que la acuñacion de la medalla concedida á los heroicos defensores de Puigcerdá por decreto de 8 de Setiembre último, se costee á expensas del Estado.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y debido efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1874.—Praxedes Mateo Sagasta.—Excmo. Sr. ministro de Hacienda.

## Intendencia militar de Burgos.

No habiendo producido remate por

falta de licitadores la subasta celebrada el dia 50 de Setiembre próximo pasado la contratacion de 150 000 tablas comprendidas en los géneros y efectos correspondientes á las 50.000 camas a que dicho acto se dirigió, y estando autorizado en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 12 de Agosto último la adquisicion por compra directa, se convoca á la presentacion de proposiciones sueltas con sujecion á las reglas que se hallan insertas en la Gaceta oficial del dia de ayer, núm. 505.

Las tablas serán para tablados de tres en cama de madera de pino, limpia y entrelimpia, con las dimensiones de un metro 94 centímetros de largo, 26 centímetros de ancho y 25 milímetros de grueso. El precio limite que se fija como máximo para la aceptacion de las ofertas es de una peseta setenta y cinco céntimos por cada tabla, entendiéndose que en él están comprendidos todos los gastos que se originen hasta el ingreso de las tablas en los almacenes de la Administracion militar de Madrid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Direccion general de Administracion militar el dia 10 del mes actual durante la hora de doce á una de su tarde, debiendo ser garantizadas con carpeta que acredite el depósito legal del 5 por 100 de su importe en metálico ó en valores del Estado á los tipos que determina la Real orden de 5 de Junio de 1857.

Burgos 2 de Noviembre de 1874.—  
Juan Butler.

## Providencias judiciales.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Domingo Oca y Fernandez, vecino que fué de Comillas, que sa-

leció el día 11 de Noviembre de 1871, á bordo de la Lancha titulada Cobadonga, que naufragó en la fecha expresada á fin de que en el término de 20 días que por segunda vez se les señala, comparezcan en este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos en los autos de abintestato que se instruyen con motivo del fallecimiento sin testar del expresado Don Domingo Oria, los cuales fueron promovidas por Don Manuel Oria y Fernandez, Don Juan María Noriega y Serdio, como marido de Doña María Cecilia Oria, y Fernandez, y Don Joaquín Perez Soberon, en representación de su hijo Don Florencio Perez Oria, habido en su matrimonio con Doña Teresa Oria, hermanos todos tres del referido causante, únicos que se han presentado alegando derechos á la herencia.

Dado en San Vicente de la Barquera á 22 de Octubre de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez Rebledo.

Don Angel Fernandez y Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á mi testimonio por Doña Carmen Ruiz de Rebolledo, vecina de Campuzano, representada por el Procurador Don Fernando Velasco, para litigar con su marido Don Bernardino Fernandez Agüayo, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 26 de Octubre de 1874, el señor Don Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza propuesto por Doña Carmen Ruiz de Rebolledo, para litigar con su marido Don Bernardino Fernandez Agüayo, y en el que ha sido parte el Señor Promotor fiscal y

Resultando: que á nombre de Doña Carmen Ruiz de Rebolledo, se dedujo solicitud de pobreza para litigar con su marido Don Bernardino Fernandez Agüayo, en autos sobre divorcio y las incidencias naturales del mismo.

Resultando: que por incomparencia de Don Bernardino Fernandez Agüayo, se hubo por contestada la demanda, haciéndosele saber este auto en su persona; lo mismo que antes se verificó con el emplazamiento, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas.

Resultando: que evacuado el traslado por el Promotor fiscal, se recibió á prueba el incidente, suministrándole de 5 testigos que aseguraron no conocerse bienes ni rentas á Doña Carmen Ruiz de Rebolledo, viviendo de los alimentos que la suministra su padre en cuya compañía se halla depositada.

Resultando: por certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa que dicha Doña Carmen, no posee bienes de ninguna clase.

Resultando: de certificación traída para mejor proveer su marido Don Bernardino Fernandez Agüayo, tampoco posee bienes inscritos.

Considerando: que Doña Carmen Ruiz de Rebolledo, ha justificado cumplidamente hallarse comprendida en el art. 482 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y por tanto con derecho á disfrutar en los litigios que la Ley concede á los pobres.

Vistos los artículos 179, 180, 181, 182, 187, 1182, 1185 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á Doña Carmen Ruiz de Rebolledo, para litigar con su marido Don Bernardino Fernandez Agüayo, en autos sobre divorcio y sus incidencias, y mediante las rebeldías de este, hágase notoria esta sentencia, además de notificarse á los estrados del Juzgado, por medio de edictos que deberán fijarse en las puertas del mismo y publicarse en el Boletín oficial de la provincia.

Así por esta sentencia definitiva Juzgando lo pronunció mandó y firma dicho señor Juez, que yo el Escribano doy fé.—Vicente Ibañez.—Ante mí, Angel Fernandez.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

En fé de lo cual y para que tenga lugar la publicación de la misma en el Boletín oficial de esta provincia como está acordado pongo el presente que firmo en Torrelavega á 29 de Octubre de 1874.—Angel Fernandez.

Don José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de 10 días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Mariano Sancho Ortega, Juan y Tomás Velasco Pinto, naturales de Astudillo, provincia de Palencia, por el delito de la desaparición de su pueblo en el mes de Diciembre último, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalía, sita calle del Conde Ansurez, número 2, segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por el hecho referido. Acordada la detención de los expresados sujetos, á nombre de la Nación y administrándoles justicia.

Suplico á las Autoridades tanto civiles como Militares, procuren la captura y conducción á esta Fiscalía de dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administración de justicia; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 25 de Octubre de 1874 — El Comandante Fiscal, José Caldera.

Don Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren perjudicadas por la solicitud deducida por Don Enrique Guibert, sobre que en el asiento de defunción de su esposa Doña María del Carmen Zamora y Renera, practicando en el Registro civil del distrito de San Antonio de esta ciudad el 26 de Febrero último, se subsane el error cometido al consignar que su referida consorte habia otorgado testamento, no siendo este cierto, y que dejaba dos hijas legítimas nombradas Dolores y Julia, cuando nunca existió ninguna del primer nombre, y lo único exacto es que no dejó más descendientes que á la Doña Julia, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen á ejercer sus derechos ante este Juzgado en el expediente que á instancia del Don Enrique se sigue, ante el Escribano que refrenda, con el expresado objeto, en el concepto de que transcurrido el expresado término se llevarán á cabo las mencionadas alteraciones si procedieren.

Cádiz 10 de Octubre de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—José María Clavero.

Don Manuel Galindo y Sos, Capitan del batallón reserva de Baeza, y Fiscal nombrado por el señor Presidente de esta Comisión.

Ignorándose el paradero del paisano Vicente Mateo Hernandez, á quien estoy sumariado por delito de insurrección cantonal en esta plaza; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Vicente Mateo, señalándole el local de la Comisión permanente, donde deberá presentarse dentro del término de 50 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar su descargo; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cartagena 10 de Octubre de 1874.—Manuel Galindo.

D. Andrés Avelino Vazquez Varela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eupulino Fernandez y Fernandez, soltero, natural de Armada, término municipal de Vegamian, de 20 años de edad poco mas ó menos, hijo de Genaro y Melchora, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta villa á cumplir la pena de dos meses

y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que contra el mismo y otros se ha insruído en este Juzgado por desobediencia al Presidente de la mesa interina, y desórden en el colegio electoral de Utrero; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura y remision á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Riaño á 7 de Octubre de 1874.—A. Avelino Vazquez.—Por su mandado, José Reyero.

Don Salvador Rapallo y Arrueta, Teniente de navío de la Armada embascado en la corbeta Villa de Bilbao.

Ignorándose el paradero del individuo de mar Diego Tello y Puerta, hijo de José y de Mannela, natural de Jerez, provincia de Cádiz; en uso de la jurisdicción que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al citado Diego Tello, para que el término de 20 días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de haberse resistido contra la guardia del Principal de la ciudad de San Fernando, de que es acusado, y por el cual se le sigue causa; y de no verificarlo se le seguirá la causa citada y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado.

Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 19 de Octubre de 1874.—V. B. Salvador Rapallo.—Ramon O'Dogherty Navajas.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Arenas.

En el barrio de Pedudo, de este distrito, se hallan en custodia por haberla hallado abandonadas en los pastos comunes desde 1.º del actual las reses vacunas siguientes:

Una novilla como de 5 años, habrificada, buena cabeza, astas delgadas; un campano como de 2 reales de valor, con un marco en el cuarto derecho, que no se comprende bien.

Otra como de 2 años, y medio asturiana, astas muy viejas y corba, sin ningún marco.

Otra de igual edad, que la anterior, color jorca, la oreja derecha despuntada sin más señales.

Las personas que se crean en sus días se presentarán á recogerlas previa justificación de ser suyas y abonar los gastos ocasionados, en término de 20 días pasado dicho término se rematarán en pública subasta para que su valor no se consuma en gastos.

Arenas 31 de Octubre de 1874.—Vicente Gutiérrez.

### ANUNCIO.

El investigador del Gremio de fabricantes de fósforos, D. Juan Velasco y Gomez, tiene su domicilio, calle de Atarazanas, zapatería de D. Francisco Rousell.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
La fuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral del Conejo.	Tierra.	idem	id	id.	1791
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	id.
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	1794
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	id	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id	1891
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Burio.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id	1812
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	idem ni sitio.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id	1716
	Barcelona Illaga.	Casa.	idem	id	id	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	Sin linderos.	1819
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id	id.
	Cueva.	Casa.	idem	id	id	1851
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosio.	id	id	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id	id.
	Llanhecero.	Tierra.	idem	id	id	id.
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id	id.	
Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id	1831	
Peña.	Idem.	idem	id	id	id.	
Fresnedo.	Idem.	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id	1837	
Tierra.	Casa.	idem	id	id	id.	
Torre.	Cueva.	idem	id	id	id.	
Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	id	idem ni sitio.	id.	
Vaslenal.	Heredad.	idem	id	Sin linderos.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	id	id	1753	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id ni cabida.	id.	
Velgas.	Heredad.	idem.	id	id	id.	
Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id	id.	
Bustitúr.	Casa.	idem	id	id	1857	
Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id	id.	
Parajes.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id	id.	
Trigal.	Casa.	idem	id	id	id.	
Samaserna.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id	id.	
Horca.	Otra.	idem	id	id	id.	
Quintanilla.	Otro.	idem	id	id	id.	
Casar.	Casa.	idem	id	id	id.	
Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Conchueta.	Otra.	idem	id	id	id.	
Monte Lombrá.	Idem.	idem	id	id	id.	
Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id	1845	
Estacas.	Casa.	idem	id	id	id.	
Barcillo.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Riverón.	Prado.	idem	id	id	id.	
Heras.	Otro.	idem	id	id	id.	
Sañuga.	Tierra.	idem	id	id	id.	
La Calba.	Otra.	Idem	id	id	id.	

# Auncios particulares.

## Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

## Martinique.

para San Thomas, Habana y Vera Cruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

# Impresos

## A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Epéndices al amillamiento.

Estados de precios medicos.

Pacific Steam Navigation Company.  
Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 22 de Noviembre el vapor de 6,300 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## BRITANIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuestto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendran todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su bodega bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabreró, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

## vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

## Listas

de

## EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Aceredo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías, jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

## Paragüeria

DE

Mañías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA MONTVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Noviembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

1.ª clase 2.ª clase

Coruña . . . . .	Rvn. 300	130
Lisboa . . . . .	500	230
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Páez, Muelle, núm. 1

Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meze Compañía, 5.